



DECLARA INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR EL DECRETO (EXENTO) N° 572 DE 2021, MODIFICADO POR DECRETO (EXENTO) N° 76 DE 2022, AMBOS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. DECLARA DESIERTA LA PROPUESTA PÚBLICA RESPECTO DEL INMUEBLE FISCAL QUE SEÑALA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 18 NOV 2022

EXENTO N° 431 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por Axxa Energía SpA en presentación de fecha 27 de mayo de 2022; el Oficio Ord. N° 463 de 16 de agosto de 2022, de la División de Bienes Nacionales; los Oficios Ord. N° 284 de 9 de junio y Ord. N° 449 de 23 de agosto, ambos de 2022, de la División Jurídica; el Decreto (Exento) N° 311 de 11 de junio de 2021, modificado por Decreto (Exento) N° 364 de 08 de julio de 2021, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 311 de 11 de junio de 2021, modificado por Decreto (Exento) N° 364 de 08 de julio de 2021, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la ejecución de una licitación con la finalidad de adjudicar en propuesta pública la concesión onerosa de inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, para el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable, aprobándose en dicho acto las Bases de la Licitación y sus Anexos.

Que en dicho procedimiento licitatorio se presentaron dos ofertas por el inmueble fiscal denominado "Loa Este", ubicado en el Sector Encuentro, aproximadamente a 3,7 km. al este de la Subestación Encuentro, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02302-4.527-C.R., con una superficie total de 27,55 hectáreas, presentadas por Axxa Energía SpA y por Crucero Solar SpA.

Que evaluadas ambas ofertas la presentada por Axxa Energía SpA, obtuvo el mayor puntaje de la calificación, considerando los criterios y ponderadores de evaluación dispuestos en las Bases de la Licitación, proponiéndose adjudicar el inmueble fiscal en concesión onerosa a dicha oferente.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante Decreto (Exento) N° 572 de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó en propuesta Pública la concesión onerosa contra proyecto a Axxa Energía SpA, para el desarrollo de proyecto de generación de energía renovable, el inmueble fiscal singularizado en el segundo párrafo de este considerando, de acuerdo a la Oferta Técnica y Económica presentada y de conformidad a los términos señalados en las Bases de la Licitación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 59 del D.L. N° 1939 de 1977, un extracto del referido decreto exento fue publicado en el "Diario Oficial" N° 43105 con fecha 17 de noviembre de 2021, quedando establecido que el contrato de concesión debía suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de adjudicación de la concesión.

Que con fecha 28 de diciembre de 2021, Axxa Energía SpA, solicitó un nuevo plazo para suscribir el contrato y dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de las Bases de Licitación y del referido decreto de adjudicación, debido a que por exigencias de los inversionistas y bancos aportantes, se requería un mayor tiempo para realizar las gestiones para el otorgamiento de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y pago de la renta concesional respectiva.

Que mediante Decreto (Exento) N° 76 de 23 de febrero de 2022, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó un nuevo plazo de 30 (treinta) días para suscribir la escritura pública de concesión onerosa, contados desde la fecha de publicación de su extracto, la que se verificó en el "Diario Oficial" N° 43.242 de fecha 2 de mayo de 2022.

Que a través de presentación de 27 de mayo de 2022, el representante de Axxa Energía SpA, informó al Ministerio de Bienes Nacionales, que no concurriría a la suscripción del contrato de concesión onerosa, y tampoco ejecutaría el proyecto de generación de energía, como consecuencia de la dinámica de mercado ocasionada durante los últimos dos años, que les haría imposible cumplir con la oferta comprometida, atribuibles al incremento en los costos de inversión, la disminución de los precios de energía, la complejización de los aspectos logísticos y el aumento en los plazos de obtención de permisos y autorizaciones de los organismos públicos, aspectos que harían inviable desarrollar, ejecutar y operar un proyecto de energía renovable como el que presentaron en su oferta técnica y económica.

Que la División de Bienes Nacionales, mediante Oficio Ord. N° 463 de 16 de agosto de 2022, ha informado que Axxa Energía SpA, ha incurrido en el incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de concesión, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de adjudicación de la concesión onerosa y su modificación que otorgó un nuevo plazo, por lo que de acuerdo a lo establecido en la sección 24, número 24.7 de las Bases de la Licitación, el Ministerio está facultado para declarar dicho incumplimiento y dejar sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, pudiendo adjudicar a la segunda mejor oferta calificada o bien declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales.



Que así también, la División de Bienes Nacionales ha informado que la segunda oferta presentada por el inmueble fiscal, por la sociedad Crucero Solar Spa, presenta valores y montos muy menores al de la mejor oferta calificada en primer lugar, en cuanto al porcentaje de ingresos anuales por energía inyectable, renta concesional anual y capacidad instalada del proyecto, por lo que es de la opinión dejar sin efecto la adjudicación del inmueble fiscal por las razones antes señaladas y declarar desierta la licitación respecto del inmueble adjudicado, dado que éste se encuentra en una zona de interés por parte de desarrolladores de proyectos de energía, por lo que sería mucho más conveniente para el Fisco, ofrecerlo nuevamente en licitación pública e incluirlo en el Plan de Licitaciones 2022-2023.

Que como consecuencia de lo anteriormente informado, y atendido que la sociedad adjudicataria no concurrió a la suscripción del contrato de concesión onerosa dentro de los plazos dispuestos para ello, procedería declarar el incumplimiento por parte de Axxa Energía SpA de las obligaciones contenidas en la sección 24 número 24.7 de las Bases de Licitación y en número 12 de la parte dispositiva del Decreto Exento N° 572 de 26 de octubre de 2021 y su modificación contenida en el Decreto Exento N° 76 de 23 de febrero de 2022, dejando sin efecto la adjudicación dispuesta en su favor, declarando asimismo, desierta la licitación respecto del inmueble fiscal denominado "Loa Este", ubicado en el Sector Encuentro, aproximadamente a 3,7 km. al este de la Subestación Encuentro, comuna de María Elena, por cuando la segunda oferta presentada, no resulta conveniente para los interés del Fisco, por lo que el inmueble será incorporado en el Plan de Licitaciones 2022-2023 del Ministerio.

Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 59 del D.L. N° 1939 de 1977, el incumplimiento de las obligaciones de suscribir el contrato de concesión mediante escritura pública, inscribirlo en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces del lugar en que se hallare ubicado el inmueble, y de anotarlo al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que deje sin efecto la adjudicación respectiva.

D E C R E T O:

I.- Declárase el incumplimiento de Axxa Energía SpA, R.U.T. N° 77.316.641-2, a la obligación de comparecer a la suscripción de la escritura pública del contrato de concesión onerosa de inmueble fiscal, dentro de los plazos dispuestos por el Decreto (Exento) N° 572 de 26 de octubre de 2021, y su modificación contenida en el Decreto Exento N° 76 de 23 de febrero de 2022, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

II.- Déjase sin efecto, por la razón señalada en el considerando y en el apartado I anterior, la adjudicación de la concesión onerosa dispuesta por el Decreto (Exento) N° 572 de 26 de octubre de 2021, y su modificación contenida en el Decreto Exento N° 76 de 23 de febrero de 2022, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal denominado "Loa Este", ubicado en el Sector Encuentro, aproximadamente a 3,7 km. al este de la Subestación Encuentro, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, enrolado en el



Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol N° 6903-59, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco a fojas 4 N° 2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2015, singularizado en el Plano N° 02302-4.527-C.R., I.D. Catastral N° 1075383; con una superficie de total de 27,55 has.

III.- Declárase desierta la propuesta pública autorizada ejecutar mediante Decreto (Exento) N° 311 de 11 de junio de 2021, modificado por Decreto (Exento) N° 364 de 08 de julio de 2021, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal denominado "Loa Este", ubicado en el Sector Encuentro, aproximadamente a 3,7 km. al este de la Subestación Encuentro, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo Rol N° 6903-59, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco a fojas 4 N° 2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2015, singularizado en el Plano N° 02302-4.527-C.R., I.D. Catastral N° 1075383; con una superficie de total de 27,55 ha, por cuando la segunda oferta presentada al proceso licitatorio, no resulta conveniente para los intereses del Fisco.

IV.- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, adoptará las medidas correspondientes para hacer efectivo a favor del Fisco el documento de garantía de seriedad de la oferta presentada por Axxa Energía SpA al proceso licitatorio.

V.- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, arbitrará las medidas correspondientes para actualizar el Catastro Regional de los Bienes del Estado y demás gestiones que correspondan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


MARILEN CABRERA OLMOS
 Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Fiscalización.
- Unidad de Decretos.
- Estadística.
- Archivo Of. de Partes.